



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 055-2024-MDY-GDEIS

Puerto Callao, 17 ABR 2024

VISTO: El Trámite Externo N° 05535-2024, que contiene el Oficio N° 940-2024-DGDP-DDDPAJ-UCAYALI de fecha 18 de marzo de 2024, Informe N° 251-2024-MDY-GDIS de fecha 01 de abril de 2024, Informe N° 313-2024-MDY-GAF-SGLCP de fecha 11 de abril de 2024, Informe N° 221-2024-MDY-GPPMI de fecha 15 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 940-2024-DGDP-DDDPAJ-UCAYALI de fecha 18 de marzo de 2024, el Director Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia, el señor JORGE ENRIQUE KAQUI QUIÑONEZ, solicita a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha apoyo con refrigerio para 100 personas, puesto que estarán realizando una Mega Campaña Nacional denominada "PERÚ, CONSTRUYENDO UNA IGUALDAD DE DERECHOS INTERCULTURALES", este evento se llevará a cabo el día 26 de abril de 2024;

Que, con Informe N° 251-2024-MDY-GDIS de fecha 01 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 062-2024-MDY-GDIS-SGTAIDS de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Turismo, Asuntos Indígenas y Desarrollo Sostenible, en el cual solicitan refrigerios para la realización de la Mega Campaña Nacional denominada "PERÚ, CONSTRUYENDO UNA IGUALDAD DE DERECHOS INTERCULTURALES", donde solicitan brindar el apoyo con lo siguiente:

- 100 refrigerios

Que, con Informe N° 313-2024-MDY-GAF-SGLCP de fecha 11 de abril de 2024, el Gerente de Logística y Control Patrimonial remite información al Gerente de Administración y Finanzas, respecto del estudio de mercado realizada mediante Solicitud de Cotización N° 149-2024-MDY/GAF/SGLCP-SERVICIOS de fecha 10 de abril de 2024;

Que, mediante Informe N° 221-2024-MDY-GPPMI de fecha 15 de abril de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones emite disponibilidad presupuestal, para el apoyo solicitado por el monto ascendente a S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles), la cual estará afecto a la fuente de financiamiento 5001090 PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, meta 0045 PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES;

Que, asimismo, de acuerdo al Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, del mismo modo, mediante el Art. 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las **MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS** pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, de modo semejante, mediante el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establecen las diferentes **MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, en ese contexto en el inciso 6) del citado artículo se han desarrollado cuatro competencias "EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES LOCALES", 6.1) Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2) Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales. 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, en ese orden de ideas, mediante el Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DESARROLLAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EXCLUSIVAS: 2.7) Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, de esta forma mediante **Resolución de Gerencia N° 144-2023-MDY-GM** de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la **Directiva N° 003-2023-MDY-GPPYR-SGPYR**, CUYA FINALIDAD ES ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES Y/O SUBSIDIOS FINANCIEROS QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO SIN FINES DE LUCRO;

Que, de modo que, esta directiva busca, apoyar con subvenciones sociales y/o subsidios financieros a personas naturales y/o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural y deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario en el distrito de Yarinacocha;

Que, mediante literal a) del inciso 7) del Art. 8° de la **Directiva N° 003-2023-MDY-GPPYR-SGPYR**, se establece que las Actividades de Apoyo Comunal, previa evaluación por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico (Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social), teniendo en cuenta el impacto social de lo solicitado. Se atenderán las solicitudes de ayuda social económica por este concepto hasta un monto máximo del 25% de una UIT;

Que, asimismo el Art. 7° de la citada Directiva señala que las subvenciones sociales o subsidios que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha otorgue, se realicen de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera. Su entrega se realiza a título personal, a nombre de la persona natural o jurídica solicitante.

Que, estando a las consideraciones vertidas precedentemente y en merito a lo dispuestas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la solicitud de apoyo social presentado por el Director Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia, el señor **JORGE ENRIQUE KAQUI QUIÑONEZ**, para la atención con 100 refrigerios, a fin de que desarrolle la Mega Campaña Nacional denominada "PERÚ, CONSTRUYENDO UNA IGUALDAD DE DERECHOS INTERCULTURALES", programado para 26 de abril de 2024, mediante el cual se difundirán los servicios de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia en nuestra región, cuyo monto asciende a la suma de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, den cumplimiento irrestricto al contenido de la presente Resolución, cumpliendo con el procedimiento establecido para la entrega de subsidios y subvenciones aprobada mediante Directiva N° 003-2023-MDY-GPPYR-SGPYR, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Ing. Mg. Ramón Lepez Gonzales
GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL